

ba

Miguel Martinez de Bratas arrendador y depositario  
 de la renta de la sisa que en esta Villa es de un  
 que ha pagado a los herederos de Juancho de mendo  
 diabal d'isento y a quien por ellos se dio parte legitima  
 para por una parte resenta ducados en reales de  
 plata doble con los cuales se le da redime y en esta  
 de la misma cantidad que los dichos herederos tienen  
 sobre el concejo particular del cuerpo de esta villa y  
 sus propios y el haber de la dicha sisa por escrituras  
 que se tenia por del dicho Juancho de mendo con  
 facultad real de otorgo ante el presente escriuano  
 en trece de noviembre de mill y seis cientos y treinta  
 y ocho años = Con mas seis ducados y dos reales de lo  
 corrido de la dicha renta a la su redencion =  
 y por quanto parece que Juancho de mendiabal que  
 lo es dueño de la misma casa de mendo sus herma  
 nos hijos y herederos del dicho Juancho de  
 mendo son menores de edad y no estan pro d'yo de  
 curador a de requerir el dicho depositario al dicho  
 Juancho de mendo por si y si demas sus hermanos  
 que esta vez de parte como su madre legitima  
 y administradora que dentro de tres dias pague que  
 los dichos menores se gozaban de curador y tutor  
 de persona y bienes que en la dicha carta  
 de redencion en forma de los dichos  
 censos conciertos de la dicha escritura de su  
 fundacion para que se pague y en defecto de  
 depositario en poder de Juan de mendo de Bratas y  
 de los dichos de los dichos de los dichos para que  
 de la cuenta de mendo de la dicha queda  
 una de parte de sus hijos con lo qual sera  
 bien decha la casa de mendo en cuenta

De los onarandis de ese cargo de Larenta que  
 Corriendo este año la dicha ría por ynagarite  
 Dichos sesenta ducados y por otras se y duca  
 yoo reales y más docientos ochenta y dos  
 reales de la reducción de bellon a plaza de los die  
 sesenta ducados a racon de a once reales y medio  
 de a ocho como o g core ene. la Villas que por tto  
 de libranças monta mill seiscientos reales de  
 son - Woi 18 fecha en Vezgaras a diez y ocho dias del mes de  
 en Vellon = Rey de mill seiscientos y treinta y ocho años  
 Juan de Vezgaras y Gaspar de Loz de L...

unguen  
curiam

Por sum<sup>do</sup>  
 Andru de Beurybat

En la villa de Vezgaras a veinte y tres dias del mes de  
 de mill seiscientos y treinta y ocho años. Yo el  
 notifiquen lo contenido en la librança de a ría y  
 ocho de meridional. Yo el notario de a ría y  
 de a ría y

Juan de Otañaga  
 Juan de Otañaga  
 Juan de Otañaga  
 Juan de Otañaga